

MAT.: Solicitud nuevo plazo para ejecución de Plan de Retiro y Disposición Final de Residuos en Sitios Autorizados

ANT.: Res. Ex. Nº 905/2020 SMA

REF.: Procedimiento REQ-001-2020

Santiago, 26 de febrero de 2021

Señor
Cristóbal de la Maza Guzmán
Superintendente del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

Eduardo Correa Martínez, en representación de **Productos Químicos Algina S.A.**, me dirijo a Usted en el marco de la ejecución del Plan de Retiro y Disposición Final de Residuos en Sitios Autorizados, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 905/2020.

Como se ha informado en diversas oportunidades a la Superintendencia de Medio Ambiente, desde el 2 de octubre de 2020 mi representada se ha visto impedida de implementar el cronograma de ejecución del aludido plan, producto de reiterados episodios de violencia por parte de terceros, que han obstaculizado la circulación de los vehículos de trabajo y amenazado a los trabajadores al interior del Fundo El Panul. Ello ha significado un atraso en los tiempos originalmente programados y una incertidumbre respecto de la posibilidad de finalizar con la remoción de arenas de los puntos de acopio. Adicionalmente, y como se ha informado también, se ha advertido una diferencia significativa entre el volumen de arena originalmente estimado en el punto de acopio 1 –ubicado junto a la planta– y el volumen efectivamente allí acopiado. Por lo anterior, y a fin de ajustarnos estrictamente a la regulación sanitaria aplicable, hemos solicitado una autorización sanitaria complementaria, que permita retirar la totalidad de las arenas del Fundo El Panul hacia el lugar de disposición autorizado.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia concedió un nuevo plazo para realizar las labores de retiro del material, en virtud de la Resolución Exenta Nº 2474 de 15 de diciembre de

2020, que señaló como plazo límite el 28 de febrero de 2021, en el supuesto de que la obtención del permiso sanitario demorara.

Este permiso recién fue otorgado por resolución exenta Nº 002258 de fecha 16 de febrero de 2021, el cual fue notificado recién con fecha de hoy al titular. Por ello, resulta materialmente imposible ejecutar el retiro dentro del plazo actualmente vigente según la resolución de la Superintendencia.

Considerando los antecedentes referidos, se requiere contar con un nuevo plazo para finalizar la ejecución del Plan de Retiro y Disposición Final de Residuos en Sitios Autorizados. Dado que el hito cierto pendiente lo constituye la resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, respecto de la autorización para disponer 5.000 m³ adicionales desde el Fundo El Panul a un lugar de disposición final, se solicita otorgar como nuevo plazo 30 días hábiles, contado desde la fecha en que se notifique la referida resolución. Dicho plazo se basa en el cronograma presentado con fecha 20 de noviembre de 2020 y aprobado por la Superintendencia.

Por tanto, solicito a Usted se sirva **acceder a la solicitud de nuevo plazo** para culminar con la ejecución de Plan de Retiro y Disposición Final de Residuos en Sitios Autorizados, correspondiente a **30 días hábiles, contado desde la notificación de la resolución de la SEREMI de Salud RM que autorice la disposición final de las arenas.**

Sin otro particular, se despide atentamente,

Eduardo
Antonio Correa
Martínez

Firmado digitalmente
por Eduardo Antonio
Correa Martínez
Fecha: 2021.02.26
11:28:40 -03'00'

EDUARDO CORREA MARTÍNEZ
pp. PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

S/522

002258 16.02.2021

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 1545/2020
RMG/rcc

VISTOS:

La Solicitud N° 1545 de fecha **29 de octubre de 2020**, presentada por **PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A.**, Rut: **80.761.800-8**, representada por **ANDRÉS HOHLBERG RE CABARREN**, Run: **7.149.292-3**, ambos domiciliados en **AV. PEDRO DE VALDIVIA N° 061**, comuna de **PROVIDENCIA**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **CONSIDERANDO**, que mediante resolución N° 10328 del 09/09/2020 esta SEREMI de Salud autorizó la disposición de 2000 m³ de residuos, y para retirar la totalidad de los residuos existentes en el establecimiento, se requiere se autorice la disposición 5000 m³ adicionales; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1º AUTORIZASE a PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud N° 1545, en el destino autorizado que a continuación se detalla:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Arena y piedrecilla de playa resultante del proceso de secado al aire libre, desarenado y enfardado de algas	5.000 m ³	Puntual	REGEMAC (Agrep S.A.) , ubicada en Troncal San Francisco N°1511, comuna de La Florida

- 2º** Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **AV. CENTRAL N° 4.308**, comuna de **LA FLORIDA**.
- 3º TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 4º APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUENSE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGLIÓN METROPOLITANA